

Ley Nº 5802 - Decreto Nº 1862
DIFUNDIR LA LÍNEA TELEFÓNICA 102 -SERVICIO DE ASISTENCIA TELEFÓNICA,
GRATUITA, CONFIDENCIAL Y DE CONTENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- EN BOLETAS DE SERVICIOS Y DE IMPUESTOS PROVINCIALES

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1º.- Difúndase la línea telefónica 102 «Servicio de Asistencia Telefónica Gratuita, Confidencial y de Contención para Niños, Niñas y Adolescentes», en boletas de servicios y de impuestos provinciales, sea en la modalidad papel como en la forma digital de las mismas y en las cartelerías que anuncian obras públicas.

ARTÍCULO 2º.- Invítase a las empresas que proveen algún servicio como telefonía, televisión por cable, internet entre otras a adherir a la presente norma.

ARTÍCULO 3º.- Será autoridad de aplicación la Secretaría de Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Registrada con el Nº 5802

***** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 07:05:15*

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*